



## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDSM

San Marcos, 21 de febrero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2024-MDSM, de fecha 21 de febrero de 2024, y el expediente administrativo signado con el número 242364, sobre transferencia financiera a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP) y al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", en su artículo 66°, numeral 66.1, referido a los recursos para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres prescribe lo siguiente: "Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa y del Instituto Geográfico Nacional (IGN), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos



Directamente Recaudados, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña, análisis de vulnerabilidad y riesgo, así como medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como para la implementación de sistemas de observación y alerta temprana; en relación con sus circunscripciones territoriales. Todos los estudios e investigaciones que sean desarrollados en el marco del párrafo precedente deben ser remitidos al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) para su registro y visualización respectiva en la plataforma del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID) y publicación en la sede digital del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y demás entidades competentes. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres." Asimismo, el numeral 66.2 del artículo 66° establece que: "Las referidas transferencias financieras se aprueban, en el caso de las universidades públicas, mediante resolución del titular y, para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.";

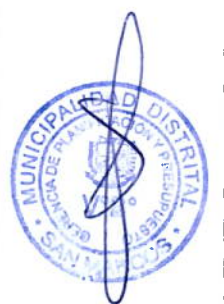
Que, de acuerdo al numeral 66.3 del artículo 66° de la Ley N° 31953 "Las transferencias financieras autorizadas por el presente artículo se aprueban previa suscripción de convenio, requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MDSM, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos acordó aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 134-2023-MDSM, de fecha 18 de octubre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos acordó aprobar la celebración del Convenio Específico entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Oficio N° 00476-2023-IGP/PE, de fecha 17 de octubre de 2023, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita a esta Entidad la transferencia al IGP la suma de S/. 64,832.00 para que realicen los estudios "Geofísico-geodinámico-geotécnico y su aporte en la reducción del riesgo de desastres para deslizamiento en el caserío independiente de Vista Alegre-distrito de San Marcos- Huari - Ancash" y "Geofísico-geodinámico-geotécnico y su aporte en la reducción del riesgo de desastres en el sector Chacuayonga-distrito de San Marcos-Huari-Ancash";

Que, con Oficio N°0069-2024-INGEMMET/DGAR, de fecha 09 de febrero de 2024, el Director (e) de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico – INGEMMET, en cumplimiento de la cláusula octava del Convenio Específico entre el INGEMMET y la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita a esta Entidad transferir al INGEMMET la suma de S/. 143,100.00 para que realicen estudios de "Evaluación ingeniero geológica en el caserío de Millhuish, centro Poblado de Rancas, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" y "Evaluación ingeniero geológica en el centro poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash";





Que, mediante Informe N° 014-2024-MDSM/UGRD, de fecha 17 de enero de 2024, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, remite informe al Gerente Municipal solicitando realizar la transferencia financiera al Instituto Geofísico del Perú por el monto de 64,832.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles) y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET por el monto de 143,100.00 (ciento cuarenta y tres mil cien con 00/100 soles), la cual será afectada al Programa Presupuestal 0068;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 468-2024-MDSM/GPP, de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 207,932.00 (Doscientos Siete Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 soles), (Instituto Geofísico del Perú por el monto de 64,832.00 e Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET por el monto de 143,100.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon y con Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, mediante Informe N° 038-2024-MDSM/UGRD, de fecha 13 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita autorización del Concejo Municipal para la transferencia financiera al Instituto Geofísico del Perú (IGP) y al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO DE TRANSFERENCIA
1	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU – IGP	S/. 64,832.00
2	INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO - INGEMMET	S/. 143,100.00

Que, mediante Informe Legal N° 115-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, opinando en sus conclusiones que a) es procedente la transferencia financiera a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), por la suma de S/. 64,832.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles), a fin de que cuente con los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MDSM, de fecha 05 de setiembre de 2023; b) es procedente la transferencia financiera a favor del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), por la suma de S/. 143,100.00 (Ciento cuarenta y tres mil cien con 00/100 soles), a fin de que cuente con los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución del Convenio Específico entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 134-2023-MDSM, de fecha 18 de octubre de 2023;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores, ACORDARON por unanimidad aprobar la transferencia financiera a favor del Instituto Geofísico del Perú IGP por la suma de S/. 64,832.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles), con el objeto de realizar los estudios "Geofísico-geodinámico-geotécnico y su aporte en la reducción del riesgo de desastres para deslizamiento en el caserío independiente de Vista Alegre-distrito de San Marcos- Huari – Ancash" y "Geofísico-geodinámico-geotécnico y su aporte en la reducción del riesgo de desastres en el sector Chacuayonga-distrito de San Marcos-Huari-Ancash" y aprobar la transferencia financiera a favor del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), por la suma de S/. 143,100.00 (Ciento cuarenta y tres mil cien con 00/100 soles), a fin de que cuente con los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución del Convenio Específico entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y la Municipalidad Distrital de San Marcos;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su artículo 9° numeral 36. establece que corresponde al Concejo Municipal las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley; en ese sentido, la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", en su artículo 66° numeral 66.2 prescribe lo siguiente: "Las referidas transferencias financieras se aprueban, en el caso de las universidades públicas, mediante resolución del titular y, para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la transferencia financiera a favor del Instituto Geofísico del Perú - IGP por la suma de S/. 64,832.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles), con el objeto de realizar los estudios "Geofísico-geodinámico-geotécnico y su aporte en la reducción del riesgo de desastres para deslizamiento en el caserío independiente de Vista Alegre-distrito de San Marcos- Huari – Ancash" y "Geofísico-geodinámico-geotécnico y su aporte en la reducción del riesgo de desastres en el sector Chacuayonga-distrito de San Marcos-Huari-Ancash" y **APROBAR** la transferencia financiera a favor del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), por la suma de S/. 143,100.00 (Ciento cuarenta y tres mil cien con 00/100 soles), a fin de que cuente con los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución del Convenio Específico celebrado entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGENMET y la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43948076  
ALCALDE

SAN MARCOS